



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL COMPRENSIVA

I. COBERTURA A- Responsabilidad por Lesiones Corporales COBERTURA B- Responsabilidad por Daños a la Propiedad

La Compañía pagará en nombre del asegurado toda suma que este se viere legalmente obligado a pagar como daños por razón de:

- A. lesiones corporales o
- B. daños a la propiedad

Al cual aplica este seguro, como resultado de un acaecimiento, y la Compañía tendrá el derecho y obligación de defender al asegurado en cualquier pleito que contra él se promueve o inicie y en que se alegue la existencia de tales lesiones o daños y se pretenda el cobro de daños y perjuicios por esos conceptos y aun cuando se estimare que tal pleito es infundado, falso o fraudulento; y la Compañía se reserva el derecho de realizar cualquier investigación, negociación y ajuste de cualquier reclamo o pleito como estime conveniente, pero la Compañía no estará obligada a pagar cualquier reclamo o fallo o defender cualquier pleito después de que el límite aplicable de responsabilidad de la Compañía haya sido agotado mediante pagos de fallos o ajustes.

EXCLUSIONES:

Este seguro no aplica:

- (a) a responsabilidad asumida por el asegurado bajo cualquier Contrato o Convenio excepto un contrato casual; pero esta exclusión no aplica a una garantía de la idoneidad o calidad de los productos del citado asegurado o una garantía que el trabajo efectuado por o a nombre del citado asegurado se llevara a cabo con destreza;
- (b) a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la posesión, mantenimiento, operación, uso, carga o descarga de
 - (1) cualquier automóvil o nave aérea perteneciente a u operado por o alquilado a o prestado al citado asegurado, o
 - (2) cualquier otro automóvil o nave aérea operado por cualquier persona en sus funciones como empleado del citado asegurado, pero esta exclusión no aplica al estacionamiento de un automóvil en predios pertenecientes a, arrendados a, o controlados por el citado asegurado o en las vías inmediatamente contiguas, si tal automóvil no pertenece a o esta alquilado a o este prestado al citado asegurado;
- (c) a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de y en el transcurso del transporte de equipo móvil por un automóvil perteneciente a u operado por o alquilado a o prestado al citado asegurado;
- (d) a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la posesión, mantenimiento, operación, uso, carga o descarga de cualquier embarcación si la lesión corporal o daño

a la propiedad ocurre fuera de predios pertenecientes a, arrendados a, o controlados por el citado asegurado; pero esta exclusión no aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad incluida dentro de los riesgos de productos u operaciones realizadas para el citado asegurado por contratistas independientes o a responsabilidad asumida por el asegurado bajo contrato incidental;

- (e) a lesiones corporales o daños a la propiedad debido a guerra, sea o no declarada, guerra civil, insurrección, rebelión o revolución o cualquier acto o condición incidental a la precedente, con respecto a:
 - (1) responsabilidad asumida por el asegurado bajo un contrato incidental, o
 - (2) gastos para primeros auxilios bajo el Convenio de Pagos Suplementarios;
- (f) a lesiones corporales o daños a la propiedad por la cual el asegurado pueda ser responsable, como persona natural o jurídica dedicada al negocio de manufactura, elaboración, venta o distribución de bebidas alcohólicas, o como propietario o arrendador de predios utilizados para tales fines, por razón de la venta, servida u obsequio de cualquier bebida alcohólica:
 - (1) en violación de alguna ley, ordenanza o regulación,
 - (2) a un menor de edad,
 - (3) a una persona bajo la influencia de alcohol, o
 - (4) que cause o contribuya a la intoxicación de alguna persona;
- (g) a cualquier obligación por la cual se hallare responsable el asegurado o su asegurador bajo cualquier ley de seguro obrero o de compensación de trabajadores o compensación por desempleo o incapacidad o cualquier otra ley de índole similar;
- (h) a lesiones corporales a cualquier empleado del asegurado que surgiere de su empleo con el asegurado y durante el curso del mismo; pero esta exclusión no aplica a responsabilidad asumida por el asegurado bajo un contrato incidental.
- (i) A daños a la propiedad a
 - (1) bienes pertenecientes a u ocupado por o arrendado al asegurado,
 - (2) bienes utilizados por el asegurado, o
 - (3) bienes que se encuentren al cuidado, custodia o control del asegurado o con respecto a los cuales este ejerza algún control físico por cualquier propósito;Pero las partes (2) y (3) de esta exclusión no aplican con respecto a responsabilidad bajo un contrato de apartaderos de ferrocarril y la parte (3) de esta exclusión no aplica con respecto a daños a la propiedad (salvo a elevadores) que surja del uso de un elevador en predios pertenecientes a, arrendado a o controlado por el citado asegurado;
- (j) a daños a la propiedad a predios enajenados por el citado asegurado que surjan de tales predios o cualquier parte de los mismos;
- (k) a lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes de la falta de cumplimiento con el propósito del asegurado de sus productos o trabajo completado por o para el citado asegurado, si tal falta es debido a error o deficiencia en algún diseño, formula, plan, especificaciones, material de propaganda o instrucciones impresas preparadas o desarrolladas por cualquier asegurado, pero esta exclusión no aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del activo mal funcionamiento de tales productos o trabajo;
- (l) a daños a la propiedad a productos del citado asegurado que surjan de tales productos o cualquier parte de los mismos;

- (m) a daños a la propiedad a trabajo efectuado por o a nombre del citado asegurado que surjan del trabajo o cualquier porción del mismo, o de materiales, piezas o equipo suministrados en relación con el mismo;
- (n) a daños y perjuicios reclamados por el retiro, inspección, reparación, reemplazo, o pérdida de uso de productos del citado asegurado o trabajo completado por o para el citado asegurado o de cualquier bien de los cuales tales productos o trabajo formen parte, si tales productos, trabajo o bienes sean retirados del mercado o de uso debido a cualquier conocido o sospechado defecto o deficiencia de los mismos;
- (o) a daños a la propiedad incluido dentro:
 - (1) el riesgo de explosión en relación con operaciones identificadas en esta póliza con un código de clasificaciones cuya numeración incluye el símbolo "x",
 - (2) el riesgo de desplome en relación con operaciones identificadas en esta póliza con un código de clasificación cuya numeración incluye el símbolo "c",
 - (3) el riesgo de daños a bienes subterráneos en relación con operaciones identificadas en esta póliza con un código de clasificación cuya numeración incluye el símbolo "u".

I. PERSONAS ASEGURADAS

Cada uno de los siguientes es un asegurado bajo este seguro al grado abajo indicado:

- (a) si el citado asegurado es designado en las declaraciones como un individuo, la persona así designada, pero solamente con respecto a la conducción de un negocio del cual sea dueño único;
- (b) si el citado asegurado es designado en las declaraciones como una sociedad o empresa unidas, la sociedad o empresas unidas así designadas y cualquier socio o miembro de las mismas, pero solamente con respecto a su responsabilidad como tal;
- (c) si el citado asegurado es designado en las declaraciones como otro que un individuo, sociedad o empresas unidas en la organización así designada y cualquier oficial ejecutivo, director o accionista de la misma mientras está actuando dentro del alcance de sus funciones como tal;
- (d) cualquier persona (que no será un empleado del citado asegurado) y organización mientras actúe como administrador de bienes raíces para el citado asegurado; y
- (e) con respecto a la operación, con el propósito de locomoción en vías públicas de equipo móvil registrado bajo cualquier ley de registro de vehículos motorizados,
 - (i) un empleado del citado asegurado mientras opere cualquier tal equipo en el curso de su empleo, y
 - (ii) cualquier otra persona mientras opere con el permiso del citado asegurado cualquier tal equipo registrado en nombre del citado asegurado y cualquier persona u organización legalmente responsable por tal operación, pero solamente si no hubiere algún otro seguro válido y cobrable disponible a tal persona u organización, ya sea como primario o de exceso;

Siendo entendido que ninguna persona u organización será un asegurado bajo este párrafo (e) con respecto a:

- (1) lesiones corporales a un empleado compañero de tal persona, lesiones en el curso de su empleo, o
- (2) daños a la propiedad a bienes pertenecientes a, arrendados a, al cargo de u ocupado por el citado asegurado o el patrón de cualquier persona descrita en el sub-párrafo (iii).

Este seguro no aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan del manejo de cualquier sociedad o empresas unidas de las cuales el asegurado sea socio o miembro y que no esté designado en esta póliza como un citado asegurado.

II. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

No obstante, el número de (1) asegurados bajo esta póliza, (2) personas u organizaciones que surjan lesiones corporales o daños a la propiedad, o (3) reclamos hechos o pleitos puestos por razón de lesiones corporales o daños a la propiedad, la responsabilidad de la Compañía se limita como sigue:

COBERTURA A – El límite de responsabilidad por lesiones corporales indicado en la Relación como aplicable a “cada persona” es el límite de responsabilidad de la Compañía por todos los daños y perjuicios debidos a lesiones corporales sufridos por una persona como resultado de cualquier acaecimiento; pero sujeto a lo arriba establecido con respecto a “cada Persona”, la responsabilidad total de la Compañía por todos los daños y perjuicios debido a lesiones corporales sufridas por dos o más personas como resultado de cualquier acaecimiento no excederá el límite de responsabilidad por lesiones corporales indicado en la Relación como aplicable a “cada acaecimiento”.

Sujeto a lo arriba estipulado con respecto a “cada persona” y “cada acontecimiento”, la responsabilidad total de la Compañía por todos los daños y perjuicios debido a (1) toda lesión corporal incluida dentro del riesgo de operaciones terminadas y (2) toda lesión corporal incluida dentro del riesgo de operaciones terminadas y (2) toda lesión corporal incluida dentro del riesgo de productos no excederá el límite de responsabilidad por lesiones corporales indicados en la Relación como “global”.

COBERTURA B – La responsabilidad total de la Compañía por todos los daños y perjuicios debido a todo daño a la propiedad sufrido por una o más personas u organizaciones como resultado de cualquier acaecimiento no excederá el límite de responsabilidad por daños a la propiedad indicado en la Relación como aplicable a “cada acaecimiento”.

Sujeto a lo arriba estipulado con respecto a “cada Acaecimiento”, la responsabilidad total de la Compañía por todos los daños y perjuicios debidos a todo daño a la propiedad al cual esta cobertura aplica y que este descrito en cualquiera de los sub-párrafos abajo numerados no excederá el límite de responsabilidad por daños a la propiedad indicado en la Relación como “global”.

- (1) todo daño a la propiedad que surja de predios u operaciones tarifadas a base de remuneración o equipo de contratista tarifado a base de ingresos, incluyendo daños a la propiedad cuya responsabilidad sea asumida bajo cualquier contrato casual relacionado a tales predios u operaciones, pero excluyendo daños a la propiedad incluidos en el sub-párrafo (2) abajo;
- (2) todo daño a la propiedad que surja de y ocurra en el curso de operaciones efectuadas para el citado asegurado por contratistas independientes y supervisión general de las mismas por el citado asegurado, incluyendo cualquier tal daño a la propiedad cuya responsabilidad sea asumida bajo cualquier contrato casual relacionado a tales operaciones, pero este sub-párrafo (2) no incluye daño a la propiedad que surjan de mantenimiento o reparaciones en predios pertenecientes a o arrendados al citado asegurado o alteraciones estructurales en tales predios que no involucren el cambio de tamaño o remoción de edificios u otras estructuras;
- (3) todo daño a la propiedad incluido dentro del riesgo de productos y todo daño a la propiedad incluido dentro del riesgo de operaciones terminadas.

Tal límite global aplicara por separado a los daños a la propiedad descritos en sub-párrafos (1), (2) y (3) arriba, y abajo sub-párrafos (1) y (2), por separado con respecto a cada proyecto fuera de predios pertenecientes a o arrendados al citado asegurado.

COBERTURA A Y B – Para el propósito de determinar el límite de responsabilidad de la Compañía, toda lesión corporal y daño a la propiedad que surja de continua o repetida exposición a sustancialmente las mismas condiciones generales se consideraran como surgido de un acaecimiento.

III. VIGENCIA DE LA POLIZA; TERRITORIO

Este seguro aplica solamente a lesión corporal o daño a la propiedad que ocurra durante la vigencia de la misma y dentro del territorio de la República de Panamá.

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante



Representante Autorizado

Representante Autorizado